

CONVENIO MARCO MUNICIPAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL RESILIENTE – COMPONENTE 1.

Por una parte **CLAUDIA JUANA RODRIGUEZ DE GUEVARA**, [REDACTED] edad, [REDACTED], [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidenta de la Junta Directiva de la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, entidad de derecho público descentralizada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete uno uno dos uno - uno cero dos - cinco, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “LA DIRECCION” o “DOM”, y por otra parte **ISMAEL ROMERO GUTIERREZ**, [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Alcalde del Municipio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, entidad con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres dos – cero cuatro uno cero siete nueve – cero cero uno - uno, y que en el curso de este documento se denominará “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, ambas denominadas conjuntamente “las Partes”.

CONSIDERANDO:

Que la República de El Salvador, en fecha 24 de mayo de 2021, suscribió el Contrato de Préstamo Número BIRF-8948-SV (Contrato de Préstamo) con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (indistintamente BIRF o Banco) para financiar el Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente, a través de un préstamo por el monto de hasta USD 200,000,000.00, el cual tiene como propósito mejorar el desempeño institucional de las municipalidades en El Salvador e incrementar el acceso de los ciudadanos a servicios e infraestructuras resilientes, a través de inversiones en servicios e infraestructura municipal, con miras a generar oportunidades económicas, la provisión de financiamiento para ejecutar inversiones estratégicas para promover el desarrollo económico local a una escala municipal, el fortalecimiento institucional y construcción de capacidades en las municipalidades. Que dentro de las condiciones de efectividad previstas en el Contrato de Préstamo se encuentra, que la DOM haya adoptado el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) de manera satisfactoria para el Banco, estableciendo en el mismo las reglas de operatividad del Proyecto; asimismo, en el anexo 2 “Ejecución del Proyecto”, quedó establecido que antes de ejecutar un proyecto Municipal, el Prestatario hará que la Entidad Implementadora del Proyecto (EIP) suscriba un convenio con la Municipalidad participante (el Convenio Marco Municipal) bajo términos y condiciones aceptables para el Banco.

Que según lo establece el CAPITULO IV. ESQUEMA INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO del Manual de Operaciones, literal b) DOM es la Entidad Implementadora del Proyecto para los componentes 1, 2, 3 y 5. POR TANTO: Acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO MUNICIPAL para la implementación del Componente 1 del Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente, en adelante “Convenio Marco Municipal”; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Convenio Marco Municipal celebrado entre las Partes, tiene por objetivo establecer las responsabilidades y compromisos de cada una de las Partes en el marco del Componente 1 del Proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Contrato de Préstamo y sus anexos, así como con las disposiciones del Manual de Operaciones del Proyecto (MOP).

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Las acciones que se realicen en el marco del Proyecto serán realizadas en concordancia con los siguientes instrumentos:

1. Contrato de Préstamo, y anexos complementarios.
2. Enmiendas al Contrato de Préstamo.
3. MOP.

En todo lo que no estuviere específicamente reglamentado en este Convenio Marco Municipal, será vinculante, para las Partes, el Contrato de Préstamo y sus respectivas enmiendas, así como el MOP, asumiendo las Partes las obligaciones y derechos que en éste se señalan en lo que respectivamente les fuere aplicable. En caso de existir discrepancias entre el contenido del presente Convenio Marco Municipal, y el Contrato de Préstamo y respectivas enmiendas, prevalecerá este último. De igual modo, en caso de discrepancias entre el contenido del presente Convenio Marco Municipal, y el MOP prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: COMPONENTES DEL PROYECTO

El Contrato de Préstamo contempla cinco (5) componentes (designados como Partes en el Convenio de Préstamo): El objeto del presente Convenio Marco Municipal es la implementación del *Componente 1*: Inversiones en Servicios e Infraestructura Municipal Resiliente para apoyar el Desarrollo Económico Local (DEL).

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD IMPLEMENTADORA DEL PROYECTO:

1. Ejecutar el Proyecto, incluyendo el Componente 1, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo, sus anexos, las Condiciones Generales para el Préstamo, las "Regulaciones de Adquisiciones para los Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión", elaboradas por el Banco Mundial, versión de julio 2016 revisada en noviembre 2017 y agosto 2018).
2. Asegurarse que el Proyecto sea ejecutado de acuerdo con las disposiciones de los "Lineamientos para la Prevención y Combate al Fraude y Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones IDA", de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a partir del 1 de julio de 2016.
3. Cumplir con sus obligaciones dispuestas en el Contrato de Préstamo, aplicables al Componente 1 del Proyecto.
4. Permitir que el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, realice toda acción destinada a hacer cumplir con sus obligaciones establecidas en el Contrato de Préstamo y sus enmiendas.
5. Permitir que la Unidad Ejecutora del Proyecto, establecida al interior de la DOM, según en el Contrato de Préstamo, implemente, monitoree y supervise la ejecución del Proyecto (incluyendo sus aspectos financieros, de adquisiciones y de salvaguardas).
6. Facilitar información al Comité Ejecutivo del Proyecto, establecido en el Contrato de Préstamo.
7. Entregar formalmente a la Municipalidad el proyecto municipal (obra de infraestructura) con el cual se beneficia por el cumplimiento de metas requeridas según el Componente 1.
8. Informar al Banco y al Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones bajo el Convenio Marco Municipal, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

9. Tiene la obligación de ejecutar medidas de remediación y/o sanción, en coordinación con el Banco, en caso la Municipalidad incumpla con sus obligaciones bajo el Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

1. Proponer proyectos municipales alineados o priorizados en sus respectivos planes de desarrollo local o regional, de acuerdo con los criterios y procedimientos aceptables para el Banco y de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el MOP.
2. Los proyectos municipales que se seleccionen deberán contar con la legalización de los inmuebles a favor de la Municipalidad.
3. Asegurar que el proyecto Municipal sea implementado de acuerdo con las disposiciones aplicables del Convenio de Préstamo, los Lineamientos Anti-corrupción, el MOP y los documentos de Salvaguardas. Así como, proporcionar instalaciones, servicios y otra asistencia necesaria durante el proceso de ejecución, incluyendo el funcionamiento de los Comités de Contraloría Ciudadana.
4. Una vez el proyecto de inversión municipal ha sido ejecutado de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo, deberá operar y mantener las inversiones apoyadas bajo dicho proyecto municipal, con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con los estándares y prácticas administrativas, técnicas y las disposiciones aplicables del Contrato de Préstamo.
5. No ceder, enmendar, terminar, abrogar, derogar, suspender o fallar en hacer cumplir el Convenio Marco Municipal o cualesquiera de sus disposiciones, a menos que haya sido aprobado previamente por el BIRF.
6. Cumplir y hacer cumplir el Contrato de Préstamo y las Condiciones Generales (relacionadas con seguros, adquisición de tierras, uso de bienes, obras y servicios, y mantenimiento de instalaciones, planes, documentos y registros, cooperación y consulta y visitas, respectivamente) con respecto al proyecto municipal pertinente.
7. Permitir que la Entidad Implementadora del Proyecto cumpla con las obligaciones a que hace referencia el Contrato de Préstamo, según sea aplicable para la ejecución del proyecto municipal pertinente, así como las descritas en la Clausula Cuarta precedente.
8. En caso de que la Municipalidad considere que existe conflicto entre este Convenio Marco Municipal y el Contrato de Préstamo y/o sus enmiendas, prevalecerán estos últimos.
9. Cumplir con los criterios, y metas establecidas en el MOP para acceder a los beneficios del Componente 1 del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES

La Municipalidad se compromete a procurar y gestionar la operación y brindar el debido mantenimiento a los proyectos municipales que fueron ejecutados y financiados con los fondos del Préstamo, para garantizar que dichas obras brinden el servicio para el que fueron creadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE INSTANCIAS

Las Partes se comprometen a coordinar, colaborar, compartir la información y trabajar juntamente con las partes involucradas en el Contrato de Préstamo, así como en el MOP, de acuerdo con las acciones estipuladas en los documentos normativos del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco Municipal podrá modificarse únicamente por adenda, previo acuerdo entre las Partes, y contando con la previa aprobación del BIRF.

CLÁUSULA NOVENA: CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Las Partes declaran que se hallan plenamente informadas de todo cuanto se relaciona con la naturaleza de los compromisos asumidos, acordando atender aquellos que puedan repercutir con la normal y eficaz implementación del Componente 1 del Proyecto.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las Partes en virtud del presente Convenio debe dirigirse por escrito a los domicilios siguientes:

DOM: Entre 77 y 79 Avenida Norte, 5ª. Calle Poniente, número 4038, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2240-2500

Municipalidad: dirección Barrio El Centro, frente a parque Municipal de Santa Rita, Chalatenango; correo electrónico [REDACTED], teléfono 2309-8276.

Todos los procesos descritos en el Contrato de Préstamo, el MOP, las Condiciones Generales, instrumentos de Salvaguardas, Plan de Adquisiciones y otros documentos del Proyecto son parte integral de este Convenio y son de obligatorio cumplimiento para ambas partes en la ejecución de las actividades del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o interpretación que se derive del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las Partes, lo cual se hará constar mediante acuerdos firmados por sus representantes legales o Apoderados con plenas facultades para dichos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo, siempre que el Contrato de Préstamo sea efectivo y su plazo se extenderá hasta la fecha de Cierre del Proyecto o cualquier otro acordado entre el Prestatario y el Banco.

Conforme a lo anterior y previa lectura del texto, suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Claudia Rodríguez de Guevara
Presidenta de la Junta Directiva de la
Dirección de Obras Municipales

Ismael Romero Gutierrez
Alcalde de la Municipalidad de Santa Rita,
departamento de Chalatenango